



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: RES-2026-00000153-APPSF-OD#API

SANTA FE
Jueves 27 de Agosto del 2026

Referencia: EE-2026-00042943-APPSF-OD

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00042943-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital – PGD - “TIMBÓ” y las disposiciones de la Resolución General N° 37/2014 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 37/2014 se estableció el “Régimen Especial de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Carnes y Subproductos- aplicable a toda actividad que involucre la introducción, en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, de carne bovina, ovina, caprina, porcina aviar y/o sus subproductos y pescados, sea para su comercialización en el mismo estado o para ser sometida a un proceso de industrialización;

Que dicha Resolución estableció a tal fin, un sistema especial de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes realicen dichas actividades;

Que con la proximidad de la implementación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Sistema Integral de Administración Tributaria y atento a la complejidad de la correcta puesta en funcionamiento de los sistemas, corresponde suspender la vigencia del pago anticipado para los sujetos obligados, en relación a los períodos correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año en curso;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);



Provincia de Santa Fe
Administración Provincial de Impuestos

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha tomado debida intervención;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA REGIONAL A CARGO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1 - Suspéndase el pago del Régimen Especial de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución 37/2014 -Carnes y Subproductos- por los períodos de septiembre y octubre de 2026.

ARTÍCULO 2 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del primero de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

